



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00126
RADICADO N° 2022-00025-00

En la demanda ordinaria laboral instaurada por GILBERTO DE JESÚS OROZCO DUQUE en contra de JOSÉ DAVID LÓPEZ PÉREZ se entra a resolver lo pertinente respecto de la notificación por conducta concluyente del demandado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede en la cual el apoderado del demandado envía al correo electrónico del despacho poder conferido por el señor JOSÉ DAVID LÓPEZ PÉREZ, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificado por conducta concluyente y se le concederá un término de diez (10) días para que conteste la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto y del envío de la demanda y del auto admisorio de la demanda a los correos electrónicos inscritos en el Registro Nacional de Abogados, este es zehirmarin@hotmail.com.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE de la demanda a JOSÉ DAVID LÓPEZ PÉREZ, tal como se manifestó en precedencia.

SEGUNDO – CONCEDER un término de diez (10) días a JOSÉ DAVID LÓPEZ PÉREZ para que conteste la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto, del envío del auto admisorio de la demanda, de la demanda y de este

auto a los correos electrónicos inscritos en el Registro Nacional de Abogados, este es zehirmarin@hotmail.com. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

TERCERO – RECONOCER personería para que represente a la parte demandada al Dr. ZEHIR EDGARDO MARÍN JARAMILLO, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 036

Hoy 3 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11ea6dacc4ff609ebe8b1ea64da3494c6f771353306af6310365f89183e79a5**

Documento generado en 02/03/2022 01:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>